

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL HATONUEVO – LA GUAJIRA,
Mayo dieciocho (18) de dos mil Veintidós (2022)

DESPACHO COMISORIO No. 6 - 22: PROCEDENTE DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA.

SOLICITUD: Comisionar al JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, para que por su intermedio se lleve a cabo la diligencia de secuestro de los enseres, electrodomésticos y muebles de propiedad de la demandada ubicados en la carrera 16 No. 13-34 del Municipio de Hatonuevo, La Guajira.

RADICADO ORIGEN: 44-001-40-03-001-2018-00150-00.

DEMANDANTE: EDWIN JOSÉ BRITO CARRILLO.

DEMANDADO: MARÍA DOLORES FONSECA OJEDA.

En atención a la comisión procedente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**, en donde Comisiona al JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, para que por su intermedio **se** lleve a cabo la diligencia de secuestro de los enseres, electrodomésticos y muebles de propiedad de la demandada ubicados en la carrera 16 No. 13-34 del Municipio de Hatonuevo, La Guajira.

Por lo anterior, fíjese el día catorce (14) de Junio de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (09:00A.M), para adelantar diligencia de secuestro de los enseres, electrodomésticos y muebles ubicados en la carrera 16 No. 13-34 del Municipio de Hatonuevo, La Guajira de propiedad de la demandada señora MARÍA DOLORES FONSECA OJEDA.

Para tal efecto se designa al auxiliar de la justicia ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS – AGROSILVO, representada legalmente por el señor JOSÉ ALFREDO QUINTERO JIMÉNEZ, se puede contactar en el teléfono celular 3004957788, en la dirección Carrera 13#13-82 Barrio Obrero de la ciudad de Valledupar, Cesar y al correo agrosilvo@yahoo.es Y a los demás intervinientes a la presente diligencia por el medio más expedito y eficaz posible.

Infórmesele a las partes interesadas para que sirva suministrar los medios para llevar a cabo la diligencia. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
Juez